

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL

Medellín, diez (10) de octubre de dos mil catorce (2014)

Referencia :	Nulidad y Restablecimiento – Laboral
Demandante:	Claudia Stella Pino
Demandado:	Nación – Ministerio de Educación y otros
Radicado:	05-001-33-33-009-2013-01217-00
Asunto:	ADMITE REFORMA DE LA DEMANDA

Por haberse presentado dentro de la oportunidad y por cumplir con los requisitos previstos en el artículo 173 del CPACA, SE ADMITE la REFORMA DE LA DEMANDA presentada la parte demandante, en lo referente a los hechos, pretensiones y concepto de violación de la demanda (folio 230 a 239).

Por lo tanto, se dispone dar traslado a la parte demandada, de la reforma propuesta, mediante la notificación por estados de esta decisión, por el término de quince (15) días.

Los traslados de la reforma de la demanda, quedan en la secretaría del Despacho, a disposición de las entidades demandadas.

Una vez vencido dicho término, se procederá a decidir acerca del llamamiento en garantía que ha formulado Fonade a la Aseguradora Solidaria de Colombia.

NOTIFIQUESE

FRANCY ELENA RAMIREZ HENAO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN
CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.

Medellín, _____. Fijado a las 8 a.m

Secretaria